136

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 11258.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICION DE 10.000 DOSIS DE VACUNAS ANTICARBUNCLOSAS Y ESTRICNINA PARA LA DIRECCION DE GENADERIA".-

Asunción, 14 de Diciembre de 1945.-

Form. A—2

N. 782.-

VISTO: los Expedientes Nos. 3021 (7-XI-45) y 3024 (7-XI-45) formados en el Ministerio de Agricultura, el primero relativo a la provisión de estricnina para sacrificar los canes que merodean el Matadero Municipal de Limpio y el segundo sobre adquisición de una partida de 10.000 diez mil dósis de vacunas anticarbunclosas, pedido formulado por la Dirección de Ganadería, a objeto de satisfacer las solicitudes formuladas por los Ayudantes Veterinarios de Villarrica, Arroyos y Esteros y Limpio; el presupuesto obtenido en la ciudad de Buenos Aires y los obtenidos en la casa del ramo de esta plaza; adjuntos; los informes y liquidaciones del Departamento Administrativo y Contralor e imputaciones previstas por el Controlador de Gastos del Anexo F.;

De conformidad con el Art. 193 - Inc. 1º y 3º de la Ley de Organización Administrativa y el Decreto 2047, reglamentario,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura, a invertir hasta la suma de ₲ 471.30 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN GUARANIES CON TREINTA CENTIMOS) en la adquisición de medicamentos, para uso de la Dirección de Ganadería, adquisición que se hará al siguiente detalle:

FARMACIA VICENTE SCAVONE Y CIA.

10 gms. estricnina para uso de la Ayudantía de Limpio ..... ₲ 2.50

CASA PAUL HNOS. BUENOS AIRES (Rep. Arg.).

10.000 dósis de vacunas anticarbunclosas " 468.80

Total: ..... ₲ 471.30

Art. 2º.- Páguese por la Giraduría del citado Ministerio, a la Farmacia Vicente Scavone y Cía, la suma de ₲ 2.50 (DOS GUARANIES CON CINCUENTA CENTIMOS), y a la Casa Paul Hnos, de Buenos Aires, República Argentina, la suma de ₲ 468.80 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO GUARANIES CON OCHENTA CENTIMOS), importes de las adquisiciónes autorizadas por el Art. 1º.

Art. 3º.- Impútanse estas erogaciones a los fondos del Rubro 3.05 - Decreto 7.100 - Presupuesto Adicional de la Dirección de Ganadería.

Art. 4º.- Dése intervención en la recepción de lo adquirido al I Departamento Contralor Financiero, dependiente de la Dirección de Hacienda.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.